



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ENCARGADO MEDIANTE DECRETO 0077 DEL 23 DE ENERO DE 2023

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Departamental, a través de la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023, declaró procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo de comodato, de un bien inmueble, propiedad del Departamento de Arauca a la Registraduría Nacional Del Estado Civil (Registraduría Auxiliar De Arauca).

2. Que en el artículo segundo de la resolución en mención, se estableció el siguiente objeto contractual: *"ENTREGAR MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EL BIEN INMUEBLE de PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA CALLE 21 No. 17-02-12-32-36 EN EL BARRIO CÓRDOBA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 410.56669, DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA SEDE DE LA REGISTRADURIA AUXILIAR DE ARAUCA"*.

3. Que una vez radicado el expediente para revisión y elaboración del proceso contractual en la Gerencia Técnica de Contratación de la Administración Departamental, esta última a través de oficio de revisión, del 10 de abril de 2023, señaló algunos aspectos para ajustar y modificar, entre los cuales se menciona el acta de justificación de contratación directa, tramitada mediante la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

"(...) Se revise los estudios previos, análisis del sector, justificación técnica teniendo en cuenta que la nomenclatura descrita, está de manera globalizada y no está haciendo precisión al área del proceso en referencia, así como también en la solicitud del comodato hace precisión al área (...)".

4. Que en virtud de lo anterior, se recibió alcance a la solicitud de comodato, por parte de la Registraduría Nacional Del Estado Civil (Registraduría Auxiliar De Arauca), mediante oficio con radicado No. 2023010002404-1 del 13 de abril de 2023, manifestando al Departamento de Arauca, nuevamente el interés de suscribir y legalizar el convenio "interadministrativo o comodato" del bien inmueble, *aclarando que la ubicación del terreno denominado el segundo lote de ochocientos dieciséis metros con ochenta y seis centímetros cuadrados (816.86 M2), se encuentra en la calle 21 No. 17-02-12 LT 2 del barrio córdoba, conforme a la información extraída del recibo oficial del impuesto predial unificado, y los linderos tal y como consta en la escritura pública No. 1.541 del*



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2023



Por la cual se modifica la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023

23/09/2008, suscrita en la NOTARÍA ÚNICA DE ARAUCA, y acompañado de su consentimiento, para la modificación de la resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023, ya que, una vez revisada detenidamente la escritura pública No. 1.541 del 23/09/2008, suscrita en la NOTARÍA ÚNICA DE ARAUCA, así como el oficio radicado por parte de la Registraduría Nacional Del Estado Civil (Registraduría Auxiliar De Arauca), se requiere ajustar la dirección del inmueble, la cual fue extraída del recibo oficial del impuesto predial unificado y de los linderos del segundo lote de ochocientos dieciséis metros con ochenta y seis centímetros cuadrados (816.86 M2), como consta en la misma escritura pública, dentro del objeto del contrato.

Así las cosas, se hace necesario modificar los artículos segundo y tercero de la señalada resolución objeto de modificación, mediante la cual se entenderán modificada la ubicación, linderos y número de escritura pública No. 1.541 del 23/09/2008, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive, de la resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación comprende “ENTREGAR MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA CALLE 21 No. 17-02-12 LT 2 DEL BARRIO CÓRDOBA, EN EL ÁREA DEL SEGUNDO LOTE DE OCHOCIENTOS DIECISÉIS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (816.86 M2) Y, LOS LINDEROS TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1.541 DEL 23/09/2008 SUSCRITA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE ARAUCA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 410-56669, DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA SEDE DE LA REGISTRADURIA AUXILIAR DE ARAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: La Registraduría Nacional Del Estado Civil (Registraduría Auxiliar De Arauca), asumirá todos los gastos para el mantenimiento, funcionamiento del predio como los servicios públicos y vigilancia durante el contrato, con todo aquello que demande la legalización del Contrato Interadministrativo de Comodato y la transferencia de uso, goce o usufructo del bien inmueble del Departamento de Arauca, ubicado en la calle 21 No. 17-02-12 LT 2 del Barrio Córdoba, en el área del segundo lote de ochocientos dieciséis



RESOLUCIÓN No. 808 DE 2023



Por la cual se modifica la Resolución No. 612 del 27 de marzo De 2023

metros con ochenta y seis centímetros cuadrados (816.86 m2), y los linderos tal y como consta en la escritura pública No. 1.541 del 23/09/2008 suscrita en la Notaría única de Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 410.56669 y, publicado en el portal virtual de contratación **SECOP II**"

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones consagradas en la Resolución No. 612 del 27 de marzo de 2023, no sufrirán modificación alguna, con excepción a lo que tiene que ver con la ubicación antes modificada, y el número de escritura No. 1.541 del 23/09/2008 suscrita en la Notaría Única de Arauca, el cual se entenderá también modificada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través de funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 26 ABR 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto 0077 de 2023

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	-ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES	-Profesional Universitario Secretaría General y Desarrollo Institucional	
	-MILLER A. CARVAJAL	-Profesional Contratado	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	YESICA PAOLA AGUIRRE CISNEROS	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	LUPITA GRANADOS CHAPARRO	Gerente de Contratación del Departamento de Arauca.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, lo presentamos para su firma.			